Firmado digitalmente por:
IPANAQUE RIOS Yury Franz
FAU 20142701597 soft
Motivo:
Fecha: 28/09/2022 16:16:16-0500

Firmado digitalmente por:
ZENDER SANCHEZ Ricardo
Ronald FAU 20142701597 soft
Motivo:
Fecha: 30/09/2022 10:03:12-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0373-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 28 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME N° 161-2022-URC-MPB** de la Unidad de Registro Civil, informando respecto al ingreso de Expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por:
LUCHO SUCLUPE JOSE
ENRIQUE FIR 40964237 hard
Motivo:
Fecha: 29/09/2022 12:45:31-0500

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el Artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0327-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 14 de Octubre del 2021, se resuelve Delegar, facultades para celebrar Matrimonio Civil a los Once (11) Regidores y Dos (dos) Funcionarios entre ellos el Gerente de Secretaria General y el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 3) del Artículo 58° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar Matrimonios Civiles Individuales y colectivos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil";

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrito del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la

prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, señala es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado;

Que, con **INFORME N° 161-2022-URC-MPB,** la Unidad de Registro Civil comunica que han presentado **UNO (01) Expediente** solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZAR,** la Celebración del Matrimonio Civil, declarando, expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 116-2022		
EL CONTRAYENTE	**TOUIL MOHAMED**	**PASAPORTE Y840472**
LA CONTRAYENTE	**GARCIA DAVILA, DAISY**	**DNI N° 44365636**
FECHA DE MATRIMONIO	**VIERNES 30 DE SETIEMBRE DEL 2022**	**HORA: 10:00 A.M.**

ARTICULO 2º.- **DISPONER,** que la Unidad de Registro Civil, es la encargada de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General que en coordinación con la Unidad de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. YURY FRANZ IPANAQUE RIOS
SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ
ALCALDE PROVINCIAL